SUMARIO

DECRETOS **Pag. 3 - 13**

DECRETO N°	**343/2021**	Suspéndase preventivamente por el término de treinta (30) días hábiles la vigencia de la Habilitación correspondiente a la firma Vaprisana S.A. Legajo 6-099062, con domicilio en la calle Brasil 55 de la localidad de Villa Sarmiento, en los términos del artículo 110º ss y cc de la Ordenanza 12192/09, a partir del día de la fecha.
DECRETO Nº	**344/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20328/2021. Déjase sin efecto en su parte pertinente la autorización de venta sancionada por la Ordenanza Nº 11600, del inmueble catastrado como Circ. II, Secc. J, Manz. 372, Parc. 9d, según plano de subdivisión Nº 101-140-90, a favor del Sr. López Luis con D.N.I. Nº 92.603.438 y de la Sra. Rodríguez María Susana con D.N.I. Nº 95.011.278 debido al incumplimiento del Artículo 18 incisos c y d, de la Ordenanza Nº 9919/07.
DECRETO Nº	**345/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20341/2021. Modifíquese, con carácter definitivo, el recorrido del Ramal Troncal de la Línea de Autotransporte Público por Automotor Nº 634 contemplado en el Anexo I de la Ordenanza Nº 12123/09 y sus modificatorias y en la Ordenanza Nº 18237/17, el que quedará redactado del siguiente modo:
DECRETO Nº	**346/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20327/2021. Acéptase la Donación del 75% indiviso del inmueble sito en el Partido de Morón, con frente a la calle Achaga entre Río Cuarto y Santo Domingo, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. F, Mza. 218, Parc. 17, Matrícula 3934, efectuada a favor de la Municipalidad de Morón por la Señora Elena Noemi Giosa, D.N.I. Nº 13.927.876, la que resulta ser titular de la parte indivisa en el porcentaje indicado.
DECRETO Nº	**347/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**348/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**349/2021**	Apruébese la redeterminación de precios de la obra “Plan de Intervención del Barrio San Juan”, en los meses que se indican, por los montos que se señalan
DECRETO Nº	**350/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20323/2021. Declárese de Interés Municipal la "Campaña Plantamos Memoria" que se realizará durante todo marzo en el marco del mes de la memoria y que se encuentra convocada por distintos organismos de Derechos Humanos.
DECRETO Nº	**351/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20339/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Raúl Morales D.N.I. Nº 13.236.288 y a la Sra. Susana Inés Morales D.N.I. Nº 10.970.525, a la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Peguy Nº 1090/92 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**352/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20324/2021. Declárase de Interés Deliberativo la Creación del Colegio Único de Profesionales de Seguridad e Higiene de la Provincia de Buenos Aires, bajo la Ley Provincial Nº 15.105.
DECRETO Nº	**353/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20338/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Mejia Claudia Inés D.N.I. Nº 18.619.756, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Dr. Rodolfo Monte Nº 2308 de la Ciudad de Morón
DECRETO Nº	**354/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20333/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Amarillo Gabriel Alfredo D.N.I. Nº 23.175.546, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Unifamiliar y Local Comercial", y el Uso de Suelo para el rubro "Carbón Envasado", de la propiedad sita en la calle Baradero Nº 185/87/89 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**355/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20331/2021. Declárase de Interés Municipal el día 9 de Abril como "Día Municipal del Pago Igualitario".
DECRETO Nº	**356/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20330/2021. Declárase de Interés Municipal la participación de las alumnas de la E.E.S.Nº 9 de la Ciudad de Castelar, Evelyn Villanueva y Victoria Scalice, clasificadas para competir representando a la Argentina en el "Campeonato Sudamericano de

		Judo" que se celebró del 16 al 18 de agosto del año 2019 en la Ciudad de Santiago de Chile.
DECRETO Nº	**357/2021**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20337/2021. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Teresa Josefa Margarita Vella D.N.I. Nº 13.240.386, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Solier Nº 468/72 de la Localidad de Villa Sarmiento
DECRETO Nº	**358/2021**	Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU).
DECRETO Nº	**359/2021**	Declárese de interés municipal la participación de la atleta Giana Antonella De Virgilio (D.N.I. Nº 44.513.718), en el "Campeonato Nacional de Mayores", organizado por la Federación Atlética Metropolitana, a realizarse los días 9, 10 y 11 de Abril del año 2021, en la Provincia de Entre Ríos.
DECRETO Nº	**360/2021**	Suspéndase el cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde día 9 de Abril del año 2021 a las 00:00 horas, hasta el día 30 de Abril del mismo año inclusive, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
DECRETO Nº	**361/2021**	Adhiérase al Decreto N° 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el 9 y hasta el 30 de abril de 2021.
DECRETO Nº	**362/2021**	Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
DECRETO Nº	**363/2021**	Créase una caja chica para la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Salud.
DECRETO Nº	**364/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**365/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**366/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**367/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**368/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**369/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**370/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**371/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**372/2021**	Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 23 de Marzo del año 2021, en la Dirección de Tránsito, en los cuales resultan sindicados "prima facie" los agentes municipales de la dependencia mencionada, a fin de determinar sus responsabilidades administrativas.
DECRETO Nº	**373/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil de los Haitianos viviendo en la Argentina OHVA", con domicilio legal en la calle Williams Morris Nº 3427, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
DECRETO Nº	**374/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**375/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**376/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**377/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**378/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**379/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**380/2021**	Decreto sintetizado.
DECRETO Nº	**381/2021**	Decreto sintetizado.

RESOLUCIONES **Pag. 13 – 29**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 29 - 30**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Jefatura de Gabinete

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 343/2021

Morón, 6 de Abril de 2021

VISTO;

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, sus concordantes y modificatorios, N° 125/2021 y N° 168/2021, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/2020, N° 132/2020, N° 203/2020, sus concordantes y modificatorios, la Ordenanza Nº 12192/09 que establece el Código Único de. Habilitación de Actividades Económicas Locales, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que por medio del Decreto Nº 297/2020 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogada sucesivamente por los Decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el día 7 de Junio del año 2020, inclusive.

Que por los Decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033, 67/21 y 125/21, prorrogado a su vez por el Decreto N° 168/21, se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, entre aquellas alcanzadas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y aquellas incluidas en la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en virtud de su situación epidemiológica y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el día 9 de Abril del año 2021, inclusive.

Que mediante el Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población.

Que actualmente se encuentra vigente en todo el país la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que la situación epidemiológica indica un incremento sostenido de casos, que impone adoptar las medidas preventivas correspondientes.

Que la actividad comercial llevada a cabo por la firma Vaprisana S.A. Legajo 6-099062, con domicilio en la calle Brasil 55 de la localidad de Villa Sarmiento, que explota los rubros Bar, restaurant, Confitería Bailable Clase A Salón de fiestas entre otras, en el local denominado "Pinar de Rocha" , conforme se desprende de los hechos de público conocimiento acaecidos en el día de ayer con la actuación de un grupo musical incumpliendo así las medidas dispuestas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales para paliar los graves efectos de la pandemia provocada por el COVID 19, hecho que un representa un riesgo concreto de daños a la salud pública, en los términos del artículo 110 del Código Único de Actividades Económicas Locales que establece: " Cuando razones suficientemente fundadas hagan presumir que la continuidad del desarrollo de la AEL puede generar riesgos concretos y daños al ambiente, a las personas o a sus bienes, el Municipio de Morón podrá disponer, mediante resolución fundada la suspensión preventiva de la vigencia de la habilitación por un plazo no mayor de treinta días hábiles."

Que corresponde notificar asimismo al propietario de inmueble donde se desarrolla la actividad comercial a los fines de la eventual responsabilidad solidaria que pueda caber.

Que ha tomado intervención la Dirección de Inspección general procediéndose a labrar actas de comprobación N º 0076776 y acta de clausura preventiva, de fechas 6 de abril del 2021.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase preventivamente por el término de treinta (30) días hábiles la vigencia de la Habilitación correspondiente a la firma Vaprisana S.A. Legajo 6-099062, con domicilio en la calle Brasil 55 de la localidad de Villa Sarmiento, en los términos del artículo 110º ss y cc de la Ordenanza 12192/09, a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia íntegra del presente al titular de la habilitación y al propietario de inmueble donde se desarrolla la actividad.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 344/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20328/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-25563/18 D.E. - 81793/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20328/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 344/2021

Ordenanza nº 20328/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto en su parte pertinente la autorización de venta sancionada por la Ordenanza Nº 11600, del inmueble catastrado como Circ. II, Secc. J, Manz. 372, Parc. 9d, según plano de subdivisión Nº 101-140-90, a favor del Sr. López Luis con D.N.I. Nº 92.603.438 y de la Sra. Rodríguez María Susana con D.N.I. Nº 95.011.278 debido al incumplimiento del Artículo 18 incisos c y d, de la Ordenanza Nº 9919/07.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20328/2021

* * *

DECRETO Nº 345/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20341/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-25462/18 D.E. - 80740/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20341/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 345/2021

Ordenanza nº 20341/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese, con carácter definitivo, el recorrido del Ramal Troncal de la Línea de Autotransporte Público por Automotor Nº 634 contemplado en el Anexo I de la Ordenanza Nº 12123/09 y sus modificatorias y en la Ordenanza Nº 18237/17, el que quedará redactado del siguiente modo: Ida: Estación El Palomar, Itancumbú, Aviador Benjamín Matienzo, Teniente General Bergamini, Aviador José María Carosella, Capitán Claudio Rosales, José Bianco, Dolores Prats, Evaristo Carriego, Margarita Corvalán, Sor María Magdalena, Guillermo Sullivan, Amado Nervo, Igualdad, Intendente Cayo Eliseo Goria, Valentín Gómez, Guillermo Rawson, Doctor Ricardo Balbín, Av. Gral. Miguel de Azcuénaga, Independencia, 9 de Julio, Nuestra Señora del Buen Viaje, General Juan José Valle, Av. Eva Perón, Av. Callao, Stevenson, Onofre Betbeder, Gabriel Miró, Manuel Passadore. Vuelta: Manuel Passadore, William Morris, Gervasio Pavón, Alberto Casares, Coronel Pedro Ferré, Stevenson, Av. Callao, Av. Eva Perón, Doctor José María Casullo, Doctor Carlos Pellegrini, 25 de Mayo, Av. Rivadavia, Belgrano, Salta, Av. Gral. Miguel de Azcuénaga, Doctor Ricardo Balbín, Gral. Donato Alvarez, Lamadrid, Valentín Gómez, Intendente Cayo Eliseo Goria, Manuel Lainez, Amado Nervo, Guillermo Sullivan, De los Derechos Humanos, Dolores Prats, José Bianco, Francisco Moraga, Capitán Claudio Rosales, Aviador José María Carosella, Coronel Benjamín Virasoro, General José María Bustillo, Ingeniero Guillermo Marconi, Estación El Palomar.
Artículo 2º: Derógase la Ordenanza Nº 18850/2018.
Artículo 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar parcialmente el recorrido del artículo Nº 1 en los casos de aprobación de cambios de sentidos de las calles.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20341/2021

* * *

DECRETO Nº 346/2021

Morón, 7 de Abril d e 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20327/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-18115/19 alcance. 1. D.E. - 81337/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20327/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 346/2021

Ordenanza nº 20327/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Acéptase la Donación del 75% indiviso del inmueble sito en el Partido de Morón, con frente a la calle Achaga entre Río Cuarto y Santo Domingo, cuya nomenclatura catastral es: Circ. II, Secc. F, Mza. 218, Parc. 17, Matrícula 3934, efectuada a favor de la Municipalidad de Morón por la Señora Elena Noemi Giosa, D.N.I. Nº 13.927.876, la que resulta ser titular de la parte indivisa en el porcentaje indicado.
Artículo 2º: La Donación referida en el Artículo 1º se efectuará para uso directo y exclusivo del Hospital Municipal Ostaciana B. de Lavignolle.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo analizará la factibilidad de adquirir oportunamente el 25% restante del inmueble donado, o de someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, a efectos de consolidar el dominio del 100% del inmueble a favor del Municipio.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo e incorpórese el bien dado en Donación al Patrimonio Municipal.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20327/2021

* * *

DECRETO Nº 349/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16709/19-0, donde la empresa ANK Construcciones S.R.L., solicita la redeterminación de precio de la Obra "Plan de Intervención del Barrio San Juan", y,
CONSIDERANDO:
Que el análisis comprende las variaciones producidas en los meses de Marzo, Abril y Junio de 2019.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que a fojas 165 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, de Obras y Servicios Públicos, y las Direcciones de Administración, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la redeterminación de precios de la obra "Plan de Intervención del Barrio San Juan", en los meses que se indican, por los montos que se señalan:

Variación	Mes	Importe
4	Marzo-19	4.645.704,60
5	Abril-19	1.216.689,69
6	Junio-19	1.883.406,89
Total		7.745.801,18

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa ANK Construcciones S.R.L.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Econom y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 350/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20323/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11551/21 -0 D.E. - 83487/21- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20323/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 350/2021

Ordenanza nº 20323/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la "Campaña Plantamos Memoria" que se realizará durante todo marzo en el marco del mes de la memoria y que se encuentra convocada por distintos organismos de Derechos Humanos.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20323/2021

* * *

DECRETO Nº 351/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20339/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-15369/17 D.E. - 78896/17- H.C.D. y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20339/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 351/2021
Ordenanza nº 20339/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Raúl Morales D.N.I. Nº 13.236.288 y a la Sra. Susana Inés Morales D.N.I. Nº 10.970.525, a la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Peguy Nº 1090/92 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. B, Mza. 158a, Parc. 24, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.3.2.0, 4.6.3.1, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.3.7 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 78896/17 H.C.D. - 4079-15369/17 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 20 de noviembre de 2018.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20339/2021

* * *

DECRETO Nº 352/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20324/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11549/21-0 D.E. - 81719/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20324/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 352/2021
Ordenanza nº 20324/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Deliberativo la Creación del Colegio Único de Profesionales de Seguridad e Higiene de la Provincia de Buenos Aires, bajo la Ley Provincial Nº 15.105.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20324/2021

* * *

DECRETO Nº 353/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20338/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-14395/15 D.E. - 75730/15 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20338/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 353/2021
Ordenanza nº 20338/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Mejia Claudia Inés D.N.I. Nº

18.619.756, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Dr. Rodolfo Monte Nº 2308 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 125, Parc. 1, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.9, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 75730/15 H.C.D. - 4079-14395/15 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 7 de Septiembre de 2017.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese Ordenanza Nº 18586/2017.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20338/2021

* * *

DECRETO Nº 354/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20333/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-18872/17 D.E. - 79379/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20333/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 354/2021

Ordenanza nº 20333/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Amarillo Gabriel Alfredo D.N.I. Nº 23.175.546, la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Unifamiliar y Local Comercial", y el Uso de Suelo para el rubro "Carbón Envasado", de la propiedad sita en la calle Baradero Nº 185/87/89 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. J, Mza. 196, Parc. 07, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 4.6.2.2, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.3 y al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79379/17 H.C.D. - 4079-18872/17 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 13 de agosto de 2019.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20333/2021

* * *

DECRETO Nº 355/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20331/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11542/21-0 D.E. - 81743/20- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20331/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 355/2021

Ordenanza nº 20331/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el día 9 de Abril como "Día Municipal del Pago Igualitario".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20331/2021

* * *

DECRETO Nº 356/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20330/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-11548/21-0 D.E. - 81196/19- 0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20330/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 356/2021

Ordenanza nº 20330/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la participación de las alumnas de la E.E.S.Nº 9 de la Ciudad de Castelar, Evelyn Villanueva y Victoria Scalice, clasificadas para competir representando a la Argentina en el "Campeonato Sudamericano de Judo" que se celebró del 16 al 18 de agosto del año 2019 en la Ciudad de Santiago de Chile.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20330/2021

* * *

DECRETO Nº 357/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 20337/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de Marzo del año 2021, el Expediente Nº 4079-15416/15 D.E. - 75837/15 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20337/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Marzo del año 2021, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 357/2021

Ordenanza nº 20337/2021
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Teresa Josefa Margarita Vella D.N.I. Nº 13.240.386, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Solier Nº 468/72 de la Localidad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. D, Mza. 188, Parc. 2, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.9, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 7.3.2.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y el Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 75837/15 H.C.D. - 4079-15416/15 D.E. y de la Audiencia Pública celebrada el día 7 de Septiembre de 2017.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese Ordenanza Nº 18587/2017.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinticinco días del mes de Marzo de 2021.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20337/2021

* * *

DECRETO Nº 358/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10065/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaria de Planificación Estratégica informa acerca del pago la cuota anual por el año 2021 como municipio miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU).
Que esta Comuna ha tenido activa participación en este Organismo y otros de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano (CIDEU).
ARTICULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano por

el equivalente a U$S 3.500.- (tres mil quinientos dólares estadounidenses), con oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la jurisdicción 1110111000 Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Categoría Programática 01.33.00; Partida 3.4.9.0 Otros; del presente ejercicio, autorizándose además los posibles ajustes ocurridos como consecuencia de las variaciones en la cotización de la moneda extranjera.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 359/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11724/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra nota suscripta por el señor Daniel Adrián Silveyra, Presidente de la Federación Atlética Metropolitana, mediante la cual se informa que la Sra. Giana Antonella De Virgilio (D.N.I. Nº 44.513.718) ha sido designada para participar en el "Campeonato Nacional de Mayores", los días 9, 10 y 11 del mes de Abril del año 2021, en la Provincia de Entre Ríos.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos deportivos de similares características.
Que a fojas 14/16, la Dirección de Contaduría acompaña Solicitud de Gastos Nº 1-1821, y proyecto de Decreto, respectivamente.
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés municipal la participación de la atleta Giana Antonella De Virgilio (D.N.I. Nº 44.513.718), en el "Campeonato Nacional de Mayores", organizado por la Federación Atlética Metropolitana, a realizarse los días 9, 10 y 11 de Abril del año 2021, en la Provincia de Entre Ríos.
ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Director de Deportes y Recreación, Prof. Víctor Campagnoli (D.N.I. Nº 26.561.936) por la suma de Pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00), imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110118000, Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, Categoría Programática 33.01.00 Deportes y Recreación; Partida 3.7.2.0 Viáticos, del presente ejercicio, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos indicados en el Artículo 2º del presente Decreto, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 360/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, sus concordantes y modificatorios, N° 167/2021 y N° 235/2021, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 364/2020, sus concordantes y modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del nuevo Coronavirus (COVID-19).
Que por el Decreto N° 167/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.
Que por medio del Decreto N° 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.
Que por medio del Artículo 16° del mencionado Decreto, se restringió la circulación en transporte público para todas aquellas personas que no estén afectadas a actividades o servicios considerados esenciales, en los términos de los Artículos 3° y 11° del Decreto N° 125/2021.
Que en este marco de emergencia deviene fundamental fomentar el uso de autos y motos particulares, y desalentar el de colectivos y trenes, a fin de bajar la afluencia de personas en el transporte público.
Que en razón de lo expuesto corresponde suspender el cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón desde día 9 de Abril del año 2021 a las 00:00 horas, hasta el día 30 de Abril del mismo año, inclusive.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase el cobro del estacionamiento medido en las áreas centrales del Municipio de Morón, desde día 9 de Abril del año 2021 a las 00:00 horas, hasta el día 30 de Abril del mismo año inclusive, a fin de facilitar la utilización de los vehículos particulares y evitar el uso del transporte público de pasajeros.
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, ooportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 361/2021

Morón, 9 de Abril de 2021

VISTO;
Los Decretos Nros 260/2020, 297/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021,del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 132/2020, 771/2020, 106/21, 178/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:
Que por los Decretos Nros. 260/2020 y 297/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año, establecida por la Ley N° 27.541, y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, atento a la acelerada propagación del virus Covid-19, la cual implico un agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional.
Que, a través de los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021 y 168/2021 se dispusieron, según el territorio y los parámetros epidemiológicos y sanitarios, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.
Que por el Decreto N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.
Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual fue ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nº 771/2020 y Nº106/21, y simultáneamente se adoptaron diversas medidas para atenuar la expansión de COVID-19, en la población.
Que mediante el Decreto N° 235/2021, el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.
Que a través del Decreto N° 178/2021 de la Provincia de Buenos Aires, se prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos Nros. 180/2020, 255/2020, 282/2020, 340/2020,433/2020, 498/2020, 583/2020, 604/2020, 689/2020,701/2020, 771/2020, 774/2020, 884/2020, 944/2020, 976/2020, 1103/2020, 1231/2020, 40/21, 106/21 y128/21, desde el 9 y hasta el 30 de abril de 2021.
Que asimismo por el Decreto Provincial indicado precedentemente se prorrogól a vigencia del Decreto N° 203/2020, modificado y prorrogado por los Decretos Nros. 255/2020, 282/2020, 340/2020, 433/2020, 498/2020, 583/2020, 604/2020, 689/2020, 701/2020, 771/2020, 774/2020, 884/2020, 944/2020, 976/2020, 1103/2020, 1231/2020, 40/21, 106/21 y 128/21, desde el 9 y hasta el 30 de abril de 2021.
Que se faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en atención a las condiciones epidemiológicas, a disponer la ampliación del horario establecido en el artículo 18 del Decreto Nacional N°235/21, siempre que el plazo de restricción de circular no supere el máximo de diez (10) horas.
Que mediante el Decreto indicado se faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros para adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en el Decreto Nacional N° 235/21, focalizadas, transitorias y de alcance local,con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19 respecto de los partidos de riesgo epidemiológico alto o medio, conforme los parámetros del artículo 13 del citado decreto, y respecto de los partidos de menos de cuarenta mil (40.000) habitantes, y se faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a solicitar, en los términos del artículo 26 del Decreto Nacional N° 235/21, las autorizaciones para el desarrollo de actividades que permitan establecer excepciones a la prohibición de ingreso establecida en el Decreto Nacional N° 274/2020, prorrogado por los Decretos Nros331/2020, 365/2020, 409/2020, 459/2020, 493/2020 ,520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/21, 125/21, 168/21 y 235/21.
Que por el Decreto Provincial N° 178/2021, se faculta al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas que resulten necesarias para la implementación del acompañamiento durante la internación, previsto en el artículo 22 de Decreto Nacional N° 235/21, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento.
Que ante el incremento de casos, y considerando la dinámica de la transmisión del virus y la situación epidemiológica actual corresponde adherir al Decreto N° 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto Provincial N° 178/2021.
Que por la Resolución N° 1050/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el cuadro de actividades habilitadas en aquellos municipios incluidos en la FASE 3, 4 y 5 del sistema de fases.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto N° 235/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, desde el 9 y hasta el 30 de abril de 2021.
ARTÍCULO 2º.- Adhiérase al Decreto N° 178/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, desde el 9 y hasta el 30 de abril de 2021.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 362/2021

Morón, 12 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-10840/21-0 D.E., Solicitud de Pedido N° 785/21, referente a la Obra “Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 / Secundaria N° 62, Escuela Primaria N° 29 / Secundaria N° 41 / Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuela Primaria N° 55” solicitado por la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 3/21 referente a la Obra “Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 / Secundaria N° 62, Escuela Primaria N° 29 / Secundaria N° 41 / Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuela Primaria N° 55” solicitado por la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica.
Que la obra tiene por objeto la readecuación y puesta en valor de diferentes instituciones educativas de nuestro Partido de Morón.
Que las obras se llevaran a cabo en el marco de los Convenios Nros. 03/2020 y 126/2021, celebrados entre el Municipio de Morón y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con su financiamiento.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos veinte millones doscientos catorce mil quinientos sesenta y uno con 09/100 ($20.214.561,09).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Planificación Estratégica, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Arquitectura, Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales, particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 3/21 referente a la Obra "Mejora de la Infraestructura Escolar de las Escuelas Primaria N°18 / Secundaria N° 62, Escuela Primaria N° 29 / Secundaria N° 41 / Jardín de Infantes N° 908, Escuela Primaria N° 36 y Escuela Primaria N° 55", solicitado por la Dirección de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos veinte millones doscientos catorce mil quinientos sesenta y uno con 09/100 ($20.214.561,09).
ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de Pesos diez mil ciento ocho con 00/100 ($ 10.108,00), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 363/2021

Morón, 14 de Abril de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 508/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11562/21- 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Salud solicita la apertura de una caja chica para la Dirección Administrativa, a efectos de hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la misma.
Que a fojas 6, la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Salud, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Salud	$25.000,00	4

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 372/2021

Morón, 14 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 39/17, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–11689/21 – 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/5 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Tránsito, acompaña denuncia de fecha 23 de Marzo del año 2021, formulada por el agente Matías Ezequiel Medina (D.N.I. Nº 40.546.262) – (Legajo Nº 30.356.700).
Que en la denuncia precedentemente indicada, el agente Medina manifiesta que aproximadamente a las 13.45 hs., hizo entrega de dinero por un monto de pesos noventa mil con 00/100 ($90.000,00) a su compañero Jonathan Sánchez, a los fines que este lleve dicho monto a la base de tránsito de Morón, sito en la calle San Martín 900, lugar donde trabaja el agente, y guarde la suma de dinero en su mochila.
Que luego al regresar a la base, el agente Medina se encuentra con el Coordinador José María Espindola, quien le refiere que tenía conocimiento que le había entregado el dinero al agente Sánchez, para que lo guarde, y le indicó que se lo dé a la encargada a quien se conoce como "Candela" a los fines de que la misma resguarde el dinero.
Que al llegar a la base de tránsito, el agente Medina, le solicita a la encargada que le entregue su mochila donde se encontraba su dinero, se hace entrega del objeto, se retira del lugar, y al revisar su mochila cuenta los fajones de pesos diez mil con 00/100 ($10.000,00) con billetes de valor de pesos cien con 00/100 ($100,00), observando que solo tenía 7 fajones, teniendo un monto de pesos setenta mil con 00/100 ($70.000,00), constatando el faltante de dos fajones de pesos veinte mil con 00/100 ($20.000,00).
Que a tenor de la gravedad de los hechos denunciados y con el objeto de deslindar las responsabilidades de los empleados municipales del

sector, respecto de las infracciones administrativas tipificadas en el Artículo 106 inciso 3, Artículo 107 incisos 3, 4, 5 y 10, todos ellos de la Ley Nº 14.656, sus correspondientes previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 39/17, y de acuerdo a las previsiones del Artículo 108º inciso 9 del Decreto Ley 6.769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que en tal sentido, el Artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo prevé que "el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contarán con las garantías del debido proceso".
Que asimismo, el Artículo 85º del citado cuerpo normativo dispone que "El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren construir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones, será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente", y conforme el artículo 86º in fine: "Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado."
Que el Artículo 87º refiere que "el acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere."
Que el artículo 27º del Decreto Nº 784/16 de la Provincia de Buenos Aires, refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar y la individualización de los agentes presumiblemente involucrados.
Que el artículo 29º del Decreto precedentemente citado prevé que la instrucción del sumario se deberá llevar a cabo por el jefe de la oficina de Asuntos Legales o por el instructor que al efecto éste designe, quien deberá poseer título universitario de abogado, y cumplir con su cometido de acuerdo al procedimiento en los términos de la reglamentación de la Ley N° 14656.
Que el artículo 78º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 39/17 establece que "La dependencia con competencia específica para conocer en causas sumariales es la Subsecretaría Legal y Técnica, cuyo titular tiene las siguientes facultades: a) Designar el o los instructores que sustanciarán los sumarios y los secretarios letrados, si correspondiere (…)"
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria, que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, mas allá de la naturaleza derivada del "ius punendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dinama de los Artículo 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Tránsito, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a incoar la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 23 de Marzo del año 2021, en la Dirección de Tránsito, en los cuales resultan sindicados "prima facie" los agentes municipales de la dependencia mencionada, a fin de determinar sus responsabilidades administrativas.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 78º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 39/17, y el Artículo 29º del Decreto Provincial Nº 784/16, corresponde que oportunamente la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 373/2021

Morón, 14 de Abril de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 11132/21 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y el Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada "Asociación Civil de los Haitianos viviendo en la Argentina OHVA", constituyendo domicilio en la calle Williams Morris Nº 3427, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 11/52 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 8/32 obra inscripción ante la Inspección General de Justicia, dándose cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 7/38 se acompaña contrato locación y comodato.
Que en las presentes actuaciones obra el listado de socios y la cuota social, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que asimismo se adjunta memoria y balance, e inventario.
Que a fojas 3/6, luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil de los Haitianos viviendo en la Argentina OHVA", con domicilio legal en la calle Williams Morris Nº 3427,

de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Hernan Sabbatella – Diego Spina

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 129/2021

Morón, 5 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, la Licitación Privada N° 30/21 tramitada por el Expediente Nº 1100/21, referente a la Adquisición de Carro Barrendero, solicitado por la Dirección de Control de Residuos
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FERDOM S.R.L., CATLEY S.A. y CONBACS S.R.L. resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 30/21 tramitada por el Expediente Nº 1100/21 referente a la Adquisición de Carro Barrendero solicitado por la Dirección de Control de Residuos a la empresa CONBACS S.R.L. según el renglón N°1 en la suma total de $1.475.000,00 (pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.475.000,00 (pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los oferentes y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 1419 y N°1698.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 130/2021

Morón, 5 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 1106/21 referente a la reparación de retroexcavadora, solicitada por la Subsecretaría de Obras Públicas.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.6, que habilita la compra y contratación directa de servicios de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, el servicio de reparación de retroexcavadora, solicitado por Subsecretaría de Obras Públicas a CAMEJO DIEGO UBALDO por la suma total de pesos Tres millones ochocientos un mil novecientos cuarenta ($3.801.940.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente contra presentación de póliza de caución, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1474.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 131/2021

Morón, 5 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1018/21 referente a la contratación del servicio de impresión de carteles sobre corrugado, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la impresión de carteles sobre corrugado solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional, a proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO BLANCO PAIS LIMITADA por la suma total de Pesos Cuatrocientos veinte mil ($420.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1385.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 132/2021

Morón, 5 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 918/21 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS por la suma total de Pesos Un millón trescientos cincuenta mil ($ 1.350.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1294.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 133/2021

Morón, 5 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 979/21 referente a la contratación de servicios publicitarios multimedios – gráfica, página web y radial-, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de servicios publicitarios multimedios – gráfica, página web y radial -, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor PAULENKO JUAN ANDRES por la suma total de Pesos Seiscientos cuarenta y ocho mil ($648.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1327.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 134/2021

Morón, 5 de Abril de 2021

VISTO:
La solicitud efectuada por el Señor Damián Oscar Ricca, D.N.I. N° 34.734.309 y la Señora Dalma Haydee Yapura, D.N.I. 35.397.188, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-11502/21-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654 y;
CONSIDERANDO:
Que los supuestos daños que habrían sufrido los recurrentes, según sus dichos, sucede “(…) que me solucionen los problemas que estoy teniendo con los chicos que vienen a jugar a la pelota en el Playon Azul del Barrio Procrear de la localidad de Castelar, ya que vivo en frente del mismo y cuando los chicos se encuentran realizando ese deporte la pelota

golpeándome el auto, la puerta y hasta las ventanas", "Por lo que sufrí los siguientes daños que solicito se me indemnicen: .. Daños Psíquicos… Daño Automotor, Daños a la Casa…". Los dicentes reclaman la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000) en concepto de daños psíquico y materiales (automotor y vivienda).

Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.

Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…".

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-

Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-

Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-

Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".

Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-

Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.

Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.

Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-

Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.

Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-

Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea

desestimado lo peticionado a fs. 1 y 2 en base a los fundamentos vertidos.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

El SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por el Señor Damián Oscar Ricca, D.N.I. N° 34.734.309 y la Señora Dalma Haydee Yapura, D.N.I. 35.397.188, mediante expediente Nº 4079-11502/21-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCION Nº 135/2021

Morón, 7 de Abril de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SIEP SRL LEG NRO 1-109914", por expediente N° 4079-19965/17-00, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6093, 6094, 6095, el Descargo obrante a fs. 129/132 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA PROFESIONAL S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Almirante Brown N° 629, 2° C, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Oficina Comercial y/o de Servicios", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-109914.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de mayo de 2015 a diciembre de 2017.
Que en fecha 12 de diciembre de 2017, mediante Requerimiento N° 6256 obrante a fs. 07 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de enero de 2017 hasta octubre de 2017, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2015 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde inicio de actividad hasta octubre de 2017, Declaración Mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde mayo de 2015 hasta octubre de 2017, Certificación de Ingresos Netos mensuales firmado por contador público certificada por Consejo Profesional correspondiente a los períodos desde inicio de actividad a 10/2017, informando de corresponder coeficientes Interjurisdiccionales calculados en régimen de Convenio Multilateral para los años 2012 a 2016, Balance contable correspondiente al ejercicio económico 2016, Estatuto Social; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6256 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 25844 obrante a fs. 08 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación N° 25844, la Administración municipal procedió a otorgar nuevos plazos a través de las Actas de Verificaciones N° 26052, N° 26100 y N° 26163 obrantes a fs. 68, fs. 70, y fs. 84 respectivamente.
Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 69, Poder General Administrativo de fs. 71/73; Informe de pagos de Ingresos Brutos realizados en C.A.B.A. a fs.74; Informe de pagos de Ingresos Brutos realizados en Provincia de Buenos Aires a fs. 75; Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 76; Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires a fs. 77; Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) períodos 2015 a 2016 a fs. 78/83; Constancia de Puntos de Ventas y domicilio de A.F.I.P. a fs. 85; Consulta de CAI A.F.I.P. a fs. 86; Certificado de habilitación comercial en C.A.B.A. a fs. 87; Contrato de Locación a fs. 89/91; Nota en Carácter de Declaración Jurada expresando que a la firma no le corresponde la aplicación del art. 35 de la Ley de Convenio Multilateral a fs. 92/93; Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) años 2014 y 2016 a fs. 94/100; Estados Contables finalizados el 30/09/2016 a fs. 101/111; Certificación anual de ventas netas por los períodos 01/10/2013 a 30/09/2014, 01/10/2014 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 30/09/2016 y coeficientes Provincia de Buenos Aires períodos 2014, 2015 y 2016, legalizada vía WEB por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 114; Detalle de Ingresos mensuales desde el período 05/2015 a 12/2017 firmado por contadora de la empresa a fs. 115; Nota en Carácter de Declaración Jurada donde la firma dice que no le corresponde la aplicación del art. 35 de la ley de Convenio Multilateral por no desarrollar actividad dentro de la jurisdicción Buenos Aires a fs. 116 del expediente de marras.
Que, visto que el contribuyente no dio cumplimiento íntegro a los diferentes requerimientos efectuados por la comuna y sumando a ello la falta de elementos

necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.
Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2013 a 11/2017, adjuntas a fs. 09/67 del expediente de marras.
Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen Convenio Multilateral.
Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos 05/2015 a 12/2017, mediante base presunta, se han considerado los montos que surgen de las Declaraciones Juradas presentadas por el contribuyente en ARBA, toda vez que los mismos poseen un monto mayor al declarado por el contribuyente a fs. 115 del Visto.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 05/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 05/15, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente; a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 06/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20, 02/20, 09/20 a 12/20, 01/21 y 02/21, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que cabe mencionar que los importes mínimos, establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, correspondientes a las cuotas mensuales 06/15 a 12/19, son reclamados por vía judicial mediante juicio de apremio, por lo que el contribuyente deberá afrontar el pago de costos y costas del mismo.
Que con fecha 23 de abril 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6093, 6094 y 6095, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, en fecha 20 de septiembre de 2018 el contribuyente de referencia interpone descargo conjuntamente a documentación que consta de: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. y Poder general judicial a favor de Fernando Blanco, obrante a fs. 129/132 del expediente Visto.
Que respecto al descargo interpuesto cabe decir que, el mismo resulta ser extemporáneo, dado que fue presentado fuera de término con fecha 20 de septiembre de 2018 y la cédula mediante la cual se le notificó de los ajustes tributarios posee como fecha el 23 de abril de 2018, atento lo cual, se desprende con meridiana claridad que dicho descargo fue presentado fuera del plazo estipulado en la norma, es decir pasado el término de 10 (diez) días.
Que en relación a ello es dable destacar que de conformidad con lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente "…De los ajustes tributarios se dará vista al contribuyente o responsable para que en el plazo de diez (10) días formule por escrito su descargo, y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 11654.".
Que, asimismo se establece en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio.
Que no obstante lo expuesto, seguidamente se procederá a dar tratamiento a las cuestiones planteadas en el descargo.
Que el contribuyente manifiesta que el punto 1) del informe de ajuste tributario (fs. 118), donde dice: "que la firma posee 1 (un) local habilitado, situado en el domicilio sito en la calle Ate. Brown Guillermo N° 629 2° "C", de la Localidad de Morón se desconoce la existencia de otro local atento al incumplimiento por parte del contribuyente a brindar la información requerida", es incorrecto, toda vez que la firma posee dos oficinas comerciales, una en Avda. Roque Sáenz Peña 547 1º piso CABA y otra en el partido de Morón.
Que, agrega que el establecimiento de Morón no tiene empleados, no posee puntos de ventas dados de alta por A.F.I.P. y no desarrolla actividad alguna hasta tanto IOMA de confirmación al contrato de servicios propuesto por la firma, relación comercial que hasta la fecha de presentación del descargo no se concretó.
Que, el contribuyente dice que toda la actividad gravada únicamente tiene origen en la oficina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), motivo por el cual impugnan la liquidación practicada en las Actas de Ajustes Tributario y solicita se reliquide la tasa en cuestión por el mínimo legal.
Que, en cuanto a lo planteado por el administrado cabe decir, que la Ordenanza Fiscal vigente en su artículo 177 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente de referencia queda comprendido en ello.
Que, asimismo adúnese a lo expuesto el artículo 187 de la Ordenanza Fiscal vigente en su parte pertinente dispone: "Son sujetos pasivos y están obligados a abonar la Tasa cuyas características y condiciones se establecen en la presente Ordenanza y por las distintas disposiciones tarifarias y/o tributarias que se dicten al respecto: las personas físicas y jurídicas que desarrollan con carácter habitual, esporádica o susceptible de habitualidad, actividades vinculadas con la transacción de bienes y/o servicios con carácter oneroso o no, dentro del Partido de Morón, su territorio federal y/o provincial, sean ellas comerciales, industriales, financieras, de servicios públicos o privados, concesiones de obras públicas."
Que, es dable señalar que el procedimiento utilizado por la Administración Municipal para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene es el correcto, por ello teniendo en cuenta el rubro asignado corresponde que la firma de referencia tribute en base a la aplicación de una alícuota sobre las bases imponibles de los ingresos brutos, determinadas en la Ordenanza Impositiva vigente, correspondiente a cada período fiscal. Asimismo, los porcentajes de las alícuotas se encuentran establecidos mediante escalas fijadas en la citada normativa.
Que, finalmente cabe hacer hincapié al análisis efectuado a la documentación proporcionada conjuntamente con el descargo, la que se compone de una Constancia de Inscripción en A.F.I.P., resultando

que la misma no es un elemento nuevo que alcance a desvirtuar el ajuste tributario practicado en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene fue calculada en base a la documentación contable propiciada por el contribuyente.
Que en definitiva, corresponde concluir que los ajustes tributarios practicados a través de las actas de ajuste tributarios F-13 Nros. 6093, 6094 y 6095 resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia, por lo tanto la liquidación practicada resulta ajustada a derecho.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados mediante el descargo interpuesto a fs. 129/132 del expediente de marras, por extemporáneo.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; en primer término, no hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 129/132 por extemporáneo; determinándose en segundo lugar, el monto total de la obligación tributaria por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 129/132 por el contribuyente SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA PROFESIONAL S.R.L., legajo Nº 1-109914, por extemporáneo.
Artículo 2º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA PROFESIONAL S.R.L., legajo Nº 1-109914, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 ($ 626.462,52) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 05/15 a 12/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA PROFESIONAL S.R.L., legajo Nº 1-109914 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 52/100 ($ 625.966,52) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 05/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA PROFESIONAL S.R.L., legajo Nº 1-109914 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20, 02/20, 09/20 a 12/20, 01/21 y 02/21, la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 42.745,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3° y 4° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 136/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1071/21 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor QUIROGA HECTOR DANIEL por la suma total de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil ($ 495.000.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1438.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 137/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 889/21 referente a la contratación del Servicio de envío de correspondencia, solicitado por la Dirección de Atención al Vecino.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 2°, que habilita la contratación directa cuando se contrate a reparticiones naciones, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 2 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del Servicio de envío de correspondencia, solicitado por la Dirección de Atención al Vecino, a proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. por la suma total de pesos Dos millones ($2.000.000.).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1291.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 138/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 49/2021 en su Segundo Llamado -Expte. Nº 379/2021 referente a la adquisición de Insumos de Plomería y Grifería, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 49/2021 en su Segundo Llamado y tramitado bajo el Expte. Nº 379/2021, referente a la adquisición de

Insumos de Plomería y Grifería, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: FERDOM S.R.L. según los ítems Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 (única oferta), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 21, 22 (única oferta), 24 (única oferta), 25 (única oferta), 26 (única oferta), 28 (única oferta), 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 (única oferta), 40 (única oferta), 41 (única oferta), 42 (única oferta), 43 (única oferta), 44 (única oferta), 45 (única oferta), 46, 47 (única oferta), 48, 49, 50, 51, 52 (única oferta), 53 (única oferta), 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 66 (única oferta) en la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos diez ($1.642.710,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos diez ($1.642.710,00).-

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gasto Nro.1005 y 1759.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 139/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1147/21 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Un millón doscientos sesenta mil ($ 1.260.000.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1547.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 140/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1070/21 referente a la contratación de publicidad en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor THX MEDIOS S.A. por la suma total de Pesos Dos millones setecientos mil ($ 2.700.000.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1439.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 141/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1141/21 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Dos millones ciento sesenta mil ($ 2.160.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1539.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 142/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1144/21 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Un millón doscientos mil ($ 1.200.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1544.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 143/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1113/21 referente a la contratación del servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la impresión de folletos solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de Pesos Quinientos noventa y dos mil quinientos ($592.500.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 1477.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 144/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1146/21 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal,

resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Un millón trescientos ochenta mil ($ 1.380.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1545.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 145/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, y Concurso de Precios N°48/21 segundo llamado - Expediente Nº 628/2021, referente a la Adquisición de Insumos informáticos y Electrónicos solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N°48/2021 segundo llamado, tramitado por Expediente Nº628/2021 referente a la Adquisición de Insumos Informáticos y Electrónicos solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social a la empresa OESTE SISTEMAS S.R.L. según el renglón N° 1, 2, 3, 7 y 15 la cantidad de $333.711,00 (pesos trescientos treinta y tres mil setecientos once), a la empresa PRECIMILA S.R.L. según los renglones N° 4, 6, 8, 10, 12 y 13 la cantidad de $250.543,00 (pesos doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y tres), a la empresa PLANETA HOGAR S.R.L., según los renglones N° 5, 9 y 16 la cantidad de $145.579,00 (pesos ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y nueve) y a la empresa MILLORE TOMAS ISAIAS según los renglones N° 11 y 14 la cantidad de $ 100.000,00 (pesos cien mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 829.833,00 (pesos ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y tres).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 24 Secretaria de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 133 de origen nacional, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitud de Gastos N°908 y N°1674.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 146/2021

Morón, 8 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 930/21 referente a la contratación de publicidad página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad página web, publicidad gráfica solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor LLINARES ANDRES GUSTAVO por la suma total de Pesos Novecientos mil ($900.000.-).
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1292.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 147/2021

Morón, 9 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 28/2021 en su Segundo Llamado (Expte. Nº 790/2021) referente a la adquisición de Carne y Pollo, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 28/2021 en su Segundo Llamado (Expte. Nº 790/2021) referente a la adquisición de Carne y Pollo, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor DISALAR S.R.L. según los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en la suma total de pesos cinco millones sesenta y seis mil ciento veinte ($5.066.120,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones sesenta y seis mil ciento veinte ($5.066.120,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1237, 1762, 1765 y 1774 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 148/2021

Morón, 9 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 966/21 referente a la contratación de publicidad en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor POLY PRODUCCIONES S.R.L. por la suma total de Pesos Seiscientos cuarenta y ocho mil ($ 648.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1536.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 149/2021

Morón, 9 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1236/21 referente a la contratación de publicidad radial y en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial y en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ROMERO JUAN CARLOS por la suma total de Pesos Quinientos cincuenta y dos mil ($ 552.000.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 1711.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 150/2021

Morón, 13 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019y Expte. Nº1237/21 referente ala contratación de publicidad televisiva,solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directapara los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad televisiva,solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Cuatrocientos cuarenta mil ($440.000.-).
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1712.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 151/2021

Morón, 13 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº812/21 referente ala contratación de publicidad en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A. por la suma total de Pesos Seiscientos doce mil ($612.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1050.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 152/2021

Morón, 15 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, la Licitación Privada N° 31/21, Expediente Nº 849/21, referente a la adquisición de Indumentaria de trabajo, solicitado por la Dirección de Control de Residuos.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FORAGE S.A. y AYLIN S.R.L.
Que en virtud del informe producido por el area solicitante, ambas ofertas resultan convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada N° 31/21 tramitada por el Expediente Nº 849/21 referente

a la adquisición de Indumentaria de trabajo solicitado por la Dirección de Control de Residuos al proveedor FORAGE S.A. según los renglones N°1, 3 y 5, en la suma total de $786.200 (pesos setecientos ochenta y seis mil doscientos) y AYLIN S.R.L. según los renglones N°2 y 4, en la suma total de $517.348 (pesos quinientos diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $1.303.548,00 (pesos un millón trescientos tres mil quinientos cuarenta y ocho).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los oferentes y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 1424 y 1885.-.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 153/2021

Morón, 15 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019y Expte. Nº957/21 referente ala contratación de publicidad radial,solicitadopor la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.4°, que habilita la contratación directapara los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial,solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, alproveedorEL ARBOL DIGITAL S.R.L.por la suma total de Pesos Un millón trescientos sesenta y ocho mil($1.368.000.-).
ARTICULO 3º:Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1323.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 154/2021

Morón, 15 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 33/2021- Expte. Nº 782/2021, referente a la adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (soluciones, agua destilada y expansores plasmáticos) solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: D.N.M. FARMA S.A., FARMACIA GUERRA S.C.S, DROGUERIA LUMA S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., PHARMA EXPRESS S.A. y LABORATORIOS JAYOR S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., D.N.M. FARMA S.A., DROGUERIA LUMA S.A. y LABORATORIOS JAYOR S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 33/2021 - Expte. Nº 782/2021 referente a la adquisición Insumos para el Servicio de Farmacia (soluciones, agua destilada y expansores plasmáticos) solicitados por la Dirección Administrativa Hospital de Morón a los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 5, 8 y 10 en la suma total de pesos novecientos cincuenta mil ochocientos tres ($950.803,00); al proveedor D.N.M. FARMA S.A. según el ítem N° 4 en la suma total de pesos novecientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta ($965.880,00), al proveedor DROGUERIA LUMA S.A. según los ítems N° 6 y 9 en la suma total de pesos ciento siete mil novecientos veintinueve mil con 40/100 ($107.929,40) y al proveedor LABORATORIOS JAYOR S.R.L. según el ítem N° 7 en la suma total de pesos un millón ochocientos veinticinco mil doscientos ($1.825.200,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos doce con 40/100 ($3.849.812,40).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1212 y 1843.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 155/2021

Morón, 15 de Abril de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE LUSTROL ARG SRL 2-103474”, por expediente N° 4079-10263/20, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia

de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7914, 7915, 7916, 7917, el Descargo obrante a fs. 125/145, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada a la contribuyente LUSTROL S.R.L., con domicilios fiscales en las calles: Tres Arroyos N° 838, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Depósito en general" y Avda. Presidente Perón N° 1445, de la localidad de Villa Sarmiento y partido de Morón, cuyos rubro tributario es "Artículos de Limpieza y uso doméstico", legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 2-103474 y 6-100793, respectivamente.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene el legajo N° 6-100793, por el período comprendido desde enero de 2016 a diciembre de 2019.

Que en fecha 09 de enero de 2020, mediante Requerimiento N° 7221, obrante a fs. 13 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2019, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. compras desde enero de 2015 hasta diciembre de 2019, Certificación de Ingresos netos mensuales firmada por contador público desde enero de 2015 hasta diciembre de 2019, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficiente Provincia de Buenos Aires y coeficiente intermunicipal, adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, Estatuto social, Copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Última acta de designaciones de autoridades, Constancia de Puntos de venta de A.F.I.P., Primer factura de venta emitida en el domicilio Tres Arroyos N° 838/842 correspondiente al legajo N° 2-103474 y/o contrato de locación; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Prórroga del plazo de duración y modificación de Estatuto Social a fs. 15/19, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 20, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral a fs. 21, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 2014 a 2018 a fs. 22/37, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, detalle por jurisdicción por los períodos 01/19 a 12/19 a fs. 38/50, Nota firmada por socio gerente a fs. 51, Certificación de ingresos netos mensuales, firmada por contador público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los períodos 01/19 a 12/19 a fs. 52/54, Notas firmadas por socio gerente a fs. 56/57, Detalle de ingresos netos mensuales firmado por contador público y por socio gerente por los períodos 01/15 a 12/19 a fs. 58/62, Copia del contrato de locación de depósito ubicado en la calle Tres Arroyos N° 838/842, con vigencia desde el 01/09/18 a fs. 63/65, Constancia de Punto de venta en A.F.I.P. a fs. 66, Primer factura de venta emitida del Punto de venta N° 00006 correspondiente al domicilio Gelly y Obes N° 1248, Morón a fs. 67 del expediente de marras; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral, con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas ante A.R.B.A. por los períodos 01/16 a 12/19, y del Impuesto al Valor Agregado por los períodos 01/16 a 12/19, las cuales se adjuntaron a fs. 68/91 y a fs. 92/101, respectivamente del expediente del Visto.

Que, de acuerdo a lo mencionado precedentemente, cabe señalar que las bases imponibles que surgen de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excepto las cuotas mensuales 01/16 a 12/16) y del Impuesto al Valor Agregado (excepto las cuotas 04/16, 09/16 y 10/16) resultan ser coincidentes con lo declarado en el detalle de ingresos netos mensuales.

Que entonces, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al legajo Nº 6-100793, por los períodos 01/16 a 12/19, se han considerado las bases imponibles total país que surgen del detalle de ingresos netos mensuales obrante a fs. 58/62 del expediente del Visto. A dichos montos se les aplicó el coeficiente unificado para la provincia de Buenos Aires de Convenio Multilateral. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste de coeficiente en abril de cada año.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que, por el legajo N° 6-100793, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 6-100793, el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por el legajo N° 6-100793, por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 03/20 a 12/20, 01/21 y 02/21 por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que, en cuanto al legajo N° 2-103474 corresponde que el contribuyente tribute, por el período auditado, los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, los cuales al día de la fecha se encuentran abonados.

Que, asimismo respecto al legajo N° 2-103474 el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 10/20 a 12/20, 01/21 y 02/21 no auditadas, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 09 de Diciembre de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7914, 7915, 7916 y 7917, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 04 de enero de 2021, el contribuyente de referencia interpone descargo contra el acta de ajuste tributario Nº 7914 mencionada precedentemente, proporcionando conjuntamente documentación, obrante a fs. 125/145 del expediente de marras.

Que en cuanto al descargo interpuesto cabe decir que, el mismo resulta ser extemporáneo, dado que fue

presentado fuera de término con fecha 04 de enero de 2021 y la cédula mediante la cual se le notificó al contribuyente de los ajustes tributarios posee como fecha el 09 de diciembre de 2020, atento lo cual, se desprende con meridiana claridad que dicho descargo fue presentado por fuera del plazo estipulado en la norma, es decir pasado el término de 10 (diez) días.

Que, en relación a ello es dable destacar que de conformidad con lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente y conferida la vista, dentro del plazo de diez (10) días, deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y ofrecer la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Nº 11.654.

Que asimismo, se establece que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio.

Que, entonces el mencionado descargo no fue presentado por la firma en tiempo, toda vez que fue interpuesto por fuera del plazo estipulado en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en su parte pertinente establece: “De los ajustes tributarios se dará vista al contribuyente o responsable para que en el plazo de diez (10) días formule por escrito su descargo, y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Nº 11654. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo indicado.”

Que, no obstante lo expuesto, seguidamente se procederá a dar tratamiento las cuestiones planteadas por la firma.

Que, en el mencionado descargo, la firma efectúa un breve resumen de las actividades que desarrolla por cada uno de los legajos.

Que, el contribuyente dice que posee dos domicilios en la localidad de Morón, ubicados en las calles Gelly Obes y Tres Arroyos, y un domicilio en el Partido de la Matanza con lo cual aplica el artículo 1º inciso a) del Convenio Intermunicipal para la distribución de las bases imponibles de tributos a las actividades económicas.

Que, asimismo plantea que las ventas en el Municipio de Morón representan menos del 1/3 de las totales en la Provincia de Buenos Aires que a su vez significan el 24,79 % de las ventas del país y dice que resulta improcedente e injusto aplicar el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por un monto imponible que no es propio y confiscatorio.

Que, conjuntamente al descargo el contribuyente adjunta documentación de venta, la que según él, demuestra la operatoria total de la empresa, solicitando se considere la base imponible sobre las ventas totales del Municipio de Morón y se revea la liquidación practicada tomando como depósito hasta el año 2018 y el local de venta a partir del año 2019.

Que, en cuanto a lo planteado, cabe poner de relieve que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidó conforme la documentación obrante en las actuaciones, considerándose el detalle de ingresos netos mensuales aportado por el contribuyente, suscripto por el contador y por socio gerente de la firma adjunto a fs. 58/62 del expediente del Visto.

Que, en referencia a ello, el contribuyente dice poseer un local en otro municipio (Partido de la Matanza) sin embargo no acreditó, ni demostró de manera fehaciente dicha situación, toda vez que oportunamente la comuna le solicitó mediante requerimiento que acompañe certificados de habilitaciones de otros locales ubicados en la provincia de Buenos Aires, y que el contribuyente tuvo la oportunidad de acompañar durante la tramitación de las actuaciones como así también junto con la presentación del descargo.

Que por lo tanto vale decir, que el ajuste practicado por la Administración Municipal resulta ajustado a derecho, dado que fue realizado considerándose la normativa vigente municipal, Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Que, respecto a la confiscatoriedad cabe decir que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no resulta confiscatoria toda vez que los tributos son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o renta o del capital, o cuando no se da la proporción entre el monto pagado y el costo de prestación. La Corte Suprema Nacional ha declarado la confiscatoriedad y por ende la inconstitucionalidad de un impuesto sucesorio cuando excede del 33% del valor de los bienes recibidos por el beneficiario (“Fallos” 190-159; y Villegas, “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario”, 1993, p.207). Se concluye, por estas consideraciones, que la confiscatoriedad originada en tributos puntuales se configura cuando la aplicación de ese tributo excede la capacidad contributiva del contribuyente, disminuyendo su patrimonio e impidiéndole ejercer su actividad.

Que, es dable señalar que el procedimiento utilizado por la Administración Municipal para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene es el correcto, se realizó teniendo en cuenta los rubros asignados oportunamente por el municipio para cada legajo.

Que, en relación a la prueba documental presentada conjuntamente con el descargo la cual se compone de: Actualización de domicilio a fs. 126, Contrato de locación del establecimiento ubicado en Tres Arroyos N° 838 a fs. 127/131, Habilitación comercial del Municipio de Morón a fs. 132, Constancia de puntos de venta y domicilios -A.F.I.P. a fs. 133, Ingresos gravados y no gravados correspondientes a los puntos de ventas por el año 2019 a fs. 134, Poder general amplio de administración y disposición a favor de María Alejandra Velasco, Marisol Velasco a fs. 135/145; cabe decir que analizada la misma resulta ser insuficiente para desvirtuar y rever el ajuste practicado en las actuaciones por la administración municipal; teniendo en cuenta que la liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene fue calculada en base a la documentación contable acompañada por el contribuyente.

Que, en virtud de lo expuesto, no corresponde liquidar la tasa en cuestión según el procedimiento que plantea el contribuyente en el descargo.

Que, por lo tanto corresponde concluir que el ajuste practicado, mediante el acta Nº 7914, como así también las actas Nros. 7915, 7916 y 7917, por la administración municipal resultan ajustados a derecho, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia, motivados en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, en el Informe del Departamento de Inteligencia Fiscal obrante a fs. 114/116 del expediente del Visto, y demás fundamentos que se desarrollan en los considerandos.

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 125/145 del expediente de marras, por la firma LUSTROL S.R.L., toda vez que las pretensiones planteadas carecen de sustento legal, y el mismo resulta ser extemporáneo.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; en primer término no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 125/145, por extemporáneo; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer y cuarto lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno

ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 125/145 del expediente del Visto, por el contribuyente LUSTROL S.R.L., legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 6-100793 y N° 2-103474, por extemporáneo.
Artículo 2º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente LUSTROL S.R.L., legajo Nº 6-100793, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 85/100 ($ 1.805.147,85) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/16 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente LUSTROL S.R.L., legajo Nº 6-100793, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 83/100 ($ 1.529.267,83) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente LUSTROL S.R.L., legajo Nº 6-100793, a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 03/20 a 12/20, 01/21 y 02/21, la suma de pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 133.492,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 5º: Intímase al contribuyente LUSTROL S.R.L., legajo Nº 2-103474, a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 10/20 a 12/20, 01/21 y 02/21, la suma de pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 19.764,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 6°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 7º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º, 4º y 5°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 156/2021

Morón, 15 de Abril de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 36/2021, Expediente Nº 1208/21, referente a la adquisición de alcohol en gel; alcohol medicinal, guantes, solicitada por la Dirección de Logística.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., DISTRIBUIDORA LELOIR S.A., ALBRO Y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la empresa CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., resulta ser la oferta más conveniente a los intereses Municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 36/2021 - Expte. Nº 1208/21, referente a la adquisición de alcohol en gel; alcohol Medicinal, guantes, , solicitada por la Dirección de Logística al Proveedor: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., los renglones N° 1, 2, 3 y 4, en la suma total de $2.616.240.- (pesos dos millones seiscientos dieciséis mil doscientos cuarenta)
El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 2.616.240 (pesos dos millones seiscientos dieciséis mil doscientos cuarenta)
RTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 45, Secretaría de Economía y Finanzas, , Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1747 y 1888.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 347/2021
Dese de baja a partir del 1° de Abril del año 2021 por Jubilación por Edad Avanzada, al agente Santamaría Carmen Esperanza (D.N.I. N° 12.021.188) – (Legajo N° 176612/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico Sénior 40 hs., prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950, al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 7 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 348/2021
Dese por autorizada la continuidad de la docente Nardone Ivana Gabriela (Legajo Nº 150084/18), a partir del Inicio del Ciclo Escolar del año 2020 hasta según las condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con nueve (9) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 7 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 364/2021
Dase de baja, a partir del día 8 de Marzo del año 2021, a la docente Candela Delia Mabel (Legajo N° 97907/00), en el cargo de Vicedirectora Escuela Especial, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacústicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y retornase, a partir de la fecha mencionada, a sus cargos de base como Preceptora Escuela Vocacional y Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Titular y Provisional respectivamente, en la Escuela para Sordos e Hipoacústicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 365/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Nicolosi Ramiro Ezequiel (D.N.I. N° 38.662.792) – (Legajo N° 275078/00), a partir del día 22 de Marzo del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Sistemas, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 366/2021
Autorizase a la docente Tapia Karina Lorena (Legajo N° 156401/00), a hacer uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 24 de Febrero del año 2021 hasta la sustanciación de concurso o M.A.D., en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple (T.M.), con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Autorizase a la docente Tapia Karina Lorena (Legajo N° 156401/00), a hacer uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del día 24 de Febrero del año 2021 hasta la sustanciación de concurso o M.A.D., en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple (T.T.), con carácter Provisional, prestando servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Téngase por designada a la docente Tapia Karina Lorena (Legajo N° 156401/00), a partir del día 24 de Febrero del año 2021 hasta la sustanciación de concurso o M.A.D., en el cargo de Directora Jardín de Infantes, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 367/2021
Téngase por designada a la docente Mamani Laura Agustina (D.N.I. N° 35.244.180) – (Legajo N° 272123/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021 hasta el día 21 de Julio del año 2021 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 368/2021
Téngase por designada a la docente Lafrosse Evelyn Ayelén (D.N.I. Nº 38.056.212) – (Legajo Nº 306335/00), a partir del día 9 de Marzo del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Muñoz Betina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 369/2021
Téngase por designada a la docente Ponce Berenice (D.N.I. Nº 30.886.841) – (Legajo Nº 306332/00), a partir del día 8 de Marzo del año 2021 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2022, en el cargo de Profesora con

seis (6) horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter de Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 370/2021

Téngase por designada a la docente Ruffo Gisela Lorena (D.N.I. Nº 25.127.117) – (Legajo Nº 306334/00), a partir del día 1º de Marzo del año 2021 hasta el reintegro de la docente provisional Tapia Karina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 371/2021

Téngase por designada a la docente Scoppa Sabrina Claudia (D.N.I. N° 35.339.451) – (Legajo N° 272145/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Iglesias Noelia, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 374/2021

Prorróguese la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la docente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), a partir del día 1° de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Vicedirectora Escuela Especial, en la Escuela para Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese por autorizada la continuidad de la docente Persano Adriana Paola (Legajo N° 181667/00), desde el día 1° de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Directora Escuela Especial, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacústicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 375/2021

Téngase por designada a la docente Babarro Rocío (D.N.I. N° 38.465.475) – (Legajo N° 306331/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021 hasta el reintegro de la docente provisional Coimbra Natalia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 376/2021

Téngase por reducido el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor del agente Cardozo Miguel Marcelo Emanuel (Legajo Nº 213390/00), a partir del día 29 de Marzo del año 2021, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Oficial Obrero Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando funciones en el Departamento Servicios Generales, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 377/2021

Téngase por designada a la docente Lorenzo Julieta Mailen (D.N.I. Nº 36.597.690) – (Legajo Nº 305045/00), a partir del día 1º de Marzo del año 2021 hasta el reintegro de la docente Ricco Noelia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 378/2021

Dase de baja, a partir del día 17 de Febrero del año 2021, a la docente Demichelli Carla Yanina (Legajo N° 193689/00), en el cargo de Directora 2° Categoría Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y haciendo toma del cargo obtenido por M.A.D., a partir de la fecha mencionada, con carácter Titular, como Preceptora Jornada Completa en el Jardín N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 379/2021

Téngase por designada a la docente Coniglio María Florencia (D.N.I. N° 28.756.399) – (Legajo N° 200734/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021 hasta el reintegro de la docente titular Galarce Valeria, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 380/2021

Téngase por designada a la docente Sajama Noelia Marisol (D.N.I. N° 37.226.776) – (Legajo N° 306330/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021 hasta el reintegro de la docente provisional Pedrosa Jennifer, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *

DECRETO Nº 381/2021

Aceptase la renuncia presentada por la agente Bulla Aldana Soledad (D.N.I. Nº 32.573.627) - (Legajo Nº 216934/00), a partir del día 23 de Marzo del año 2021, quien revistaba en la categoría de Profesional I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Asuntos Judiciales, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 14 de Abril de 2021

* * *